

REGENCIA DEL REINO.

D. FRANCISCO SERRANO Y DOMINGUEZ, REGENTE DEL REINO, por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Todos los decretos que el Gobierno Provisional dictó y publicó desde su instalación hasta la de las Cortes Constituyentes como Poder legislativo en el ejercicio de la soberanía de que estaba investido por la revolución de Setiembre, se tendrán y obedecerán como leyes mientras las Cortes no decreten su reforma ó derogación.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al REGENTE DEL REINO por su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Nicolás María Rivero, Presidente.—Manuel de Llano y Pérsi, Diputado Secretario.—El Marqués de Sardoal, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.

Por tanto:

Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
JUAN PRIM.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

SEÑOR: El elevado cargo con que las Cortes Constituyentes han investido á V. A. le atribuyen tal género de funciones y le confieren una clase de facultades, que hacen indispensable el que á sus inmediatas órdenes haya empleados encargados de preparar todos los asuntos de que V. A. ha de conocer, y que á este fin se le remitan por los diversos Ministerios.

Por otra parte, la necesidad en que V. A. se halla de prestar su atención á los graves y delicados asuntos de la gobernación pública aconseja buscar el medio de que V. A. no haya de aplicar á las cuestiones de detalle y de mera solemnidad que puedan suplirse de alguna otra manera, facilitando con ella la rapidez del despacho.

Si V. A. hubiera de firmar por sí mismo todos los títulos, cédulas y demás documentos que es costumbre expedir como ejecución de acuerdos anteriores, es notorio que le absorberían una porción considerable de tiempo.

Este motivo determinó en lo antiguo á la creación y sucesivamente hasta ahora á la conservación de la Secretaría denominada de la Estampilla, cuyo objeto era autorizar por medio de ella los documentos que hubieran de llevar la firma de las personas que han ejercido el Poder, cualquiera que haya sido también la forma con que este se representase y concepto con que lo hicieran.

Lo preciso que se hace la existencia de la Secretaría de la Estampilla se confirma por el pronto con que en todos los cambios políticos se ha acudido á decretar su conservación aun en los períodos de verdadero trastorno, y en que quienes ejercían el poder público lo hacían sólo con carácter provisional y transitorio: de ello es buen ejemplo el acuerdo de las Cortes de Cádiz mandando conservarla; el decreto de la Regencia provisional del Reino de 5 de Noviembre de 1840 disponiendo que se abriese Estampilla con la inscripción de *El Duque de la Victoria, Presidente*; haber el mismo usado de ella cuando después fué promovido á la dignidad de Regente del Reino; y por último, haber procedido de igual manera el Gobierno Provisional que durante una parte del año de 1843 rigió los destinos del país.

Por fortuna los fondos del Tesoro público no han de gravarse de una manera sensible con la creación de la Secretaría de la Regencia, pues que puede organizarse con pocos funcionarios atendido el acierto que V. A. ha de tener en la designación de las personas que hayan de prestar los respectivos servicios.

Por todas estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 20 de Junio de 1869.

El Presidente del Consejo de Ministros
y Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

DECRETO.

Atendidas las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea á mis inmediatas órdenes una Secretaría que se denominará Secretaría de la Regencia y de la Estampilla.

Art. 2.º Corresponderá á la misma preparar y dar cuenta de todos los asuntos que á este fin se remitan por los diversos Ministerios ó por cualquier otro conducto, y de hacer que

se firmen por medio de la Estampilla, que se abrirá con mi nombre y rúbrica, todos los títulos, cédulas, despachos y demás documentos que haya de expedir y haya sido costumbre firmar por medio de Estampilla.

Art. 3.º La planta de la Secretaría se compondrá de un Secretario, Jefe superior de Administración, con el sueldo anual de 5.000 escudos; un Oficial primero con 2.400; uno idem segundo con 2.000; dos Auxiliares con el de 1.400 cada uno; tres Escribanos con 800 cada uno; otros dos á 700; un portero mayor con 4.000; dos porteros con 600 cada uno; otros dos á 500: asignación para gastos de material 6.000.

Art. 4.º Los empleados que se nombren para la Secretaría de la Regencia no entrarán á percibir los haberes que respectivamente les correspondan hasta que las Cortes Constituyentes concedan el crédito legislativo necesario, con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior, salvo las alteraciones que tengan á bien acordar, á cuyo fin se solicitará en la forma acostumbrada la correspondiente aprobación, remitiendo al efecto á las mismas Cortes copia autorizada del presente decreto.

Art. 5.º Si entre los empleados que se nombren para la Secretaría de la Regencia hubiese algunos que actualmente sirvan en cualquier dependencia del Estado, continuarán desempeñando en propiedad el destino que ahora sirven, y percibiendo los haberes á que bajo el mismo concepto tengan opción hasta el día 30 inclusive del presente mes, en que termina el ejercicio de los presupuestos generales del año económico de 1868 á 1869.

Madrid veinte de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
y Ministro de la Guerra,
JUAN PRIM.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segun participa á este Ministerio el Capitán general de la isla de Cuba con fecha 30 de Mayo anterior, reducidos á la impotencia los insurrectos de aquella isla para luchar con las tropas que los persiguen sin descanso, han adoptado el sistema de fraccionarse, evitando siempre los encuentros, y valiéndose del conocimiento que tienen del país para llevar á cabo actos de verdadero vandalismo.

Divididas las fuerzas de operaciones para cubrir con numerosos destacamentos los pueblos, caseríos y agrupaciones de fincas más importantes, y teniendo en constante movimiento pequeñas columnas en cada distrito que ejercen una activa persecución, se ha logrado contener los incendios en la jurisdicción de Cuba, alejando á los rebeldes de los ingenios, inspirando seguridad á sus habitantes y consiguiendo la presentación de muchas familias.

El General Conde de Valmaseda, que sigue operando en Bayamo y Manzanillo, ha ocupado la línea del Cauto, y no se duda exterminará completamente las partidas.

En el Departamento Central se ha restablecido la comunicación por el ferrocarril entre Puerto-Principe y Nuevitas, reparando la línea y asegurándola con destacamentos.

Abastecida la capital de viveres y municiones, se dará principio á las operaciones activas con los referidos allí reunidos.

En cinco Villas se presentan aun pequeñas partidas de latro-facinosos, que desaparecerán en cuanto terminada la organización del segundo tercio de Guardia nacional, sostenido por propietarios, pueda esta fuerza desempeñar allí el servicio de su instituto.

El Comandante D. Pedro Calaya batió el día 21 en el punto denominado Manajanas la partida del cabecilla Callejas, causándole muchas bajas y ocupándole armas, caballos, viveres y un botiquin, sin pérdida alguna por nuestra parte.

El Coronel D. José Lopez Cámara tuvo un encuentro con el enemigo en el Hatillo, consiguiendo la captura de 14 individuos de la partida de Figueroa, acusados de incendios y asesinatos.

En cuanto se tuvo aviso del desembarco en el puerto de Bases de unos 200 aventureros, así como de la isla, que se hallaban en Cayo-Hueso, y además 24 alemanes é irlandeses, salió de Mayari por mar una columna compuesta de 400 hombres del regimiento de la Corona y 45 voluntarios á las órdenes del Capitán Don Agustín Mozquivio, dirigiéndose al campamento del Bamon, al otro lado de la bahía de Nipe; y desembarcando el 16 á las siete de la mañana, encontró á los insurrectos atrincherados con armas de aguja, rifles y siete cañones. Nuestra pequeña columna atacó inmediatamente y consiguió ocupar el campamento, cogiendo dos banderas de seda, varias armas y los siete cañones, con los que nuestros soldados hicieron fuego hasta que, consumidas las municiones y no pudiendo llevar las piezas por falta de medios, se retiraron clavándose, habiendo causado al enemigo 80 muertos y más de 400 heridos. Por nuestra parte tuvimos la pérdida de dos Oficiales y 47 individuos de tropa muertos y otros 17 heridos.

Al tener esta noticia el Comandante general dispuso que por el vapor *Guantánamo* saliesen de Cuba con un convoy de municiones 400 hombres que, reunidos con otras fuerzas que habían acudido de los puntos inmediatos, formaron en la península del Ramon una columna de 430 hombres del primer batallón de Artillería, de los regimientos de la Corona, Cuba, cazadores de Reus y Aragón al mando del Coronel D. Baltasar Hidalgo de Quintana, quien resolvió atacar en la madrugada del día 24 los puntos fortificados que los insurrectos ocupaban en la referida península. Con tal objeto se puso de acuerdo con las fuerzas navales que se encontraban en la bahía de Nipe. A las seis de la mañana empezó á prepararse el desembarco por la conveniente situación de los buques. El vapor *Guantánamo* por su poco calado era el más próximo á tierra, y tenía á sus costados las goletas *Andaluz* y *Africa* y el vapor *Vasco Nuñez de Balboa*.

Después de arrojar la *Andaluz* algunas granadas á la manigua, atracaron todos los botes para desembarcar la gente que se cubrió con una guerrilla hasta formar en la playa la columna. A las nueve y media se puso esta en marcha por entre un espeso bosque, y flanqueándolo fuertes destacamentos á través del monte despreciando los muchos disparos que hacían los aventureros. Cuando la vanguardia mandada por el Coronel graduado Teniente Coronel de artillería D. Francisco Hull llegó al camino de Holguin, sorprendió un furgón que conducía pertrechos de guerra y que iba escoltado por gran número de insurrectos, los cuales trataron de resistir, haciendo dos descargas, pero al grito de viva España, huyeron aquellos cobardemente, abandonando sus armas, municiones y pertrechos; dejando en el camino varios carruajes de artillería, atalajes, bastes y viveres.

La columna siguió su marcha y llegó á la casa central de la península, de donde fueron algunos individuos rectos que se quedaron allí para proteger la retaguardia de un convoy. Tomada la posición, se hicieron varias reconocimientos, habiéndose hallado durante esta operación muchos viveres, varios caballos y los efectos que expresa la relación que sigue.

En lo restante de la isla reinaba completa tranquilidad.

Relacion que se cita.

Cañones de á 12 centímetros rayados.....	3
Cureñas de camino para id.....	2
Furgón ó carro de ambulancia.....	1
Carros de municiones para la artillería.....	1
Grandes ojivales de á 18 centímetros.....	157
Idem esféricas de á 12 id.....	8
Cajas de cartuchos para id.....	48
Tornillos de puntería.....	3
Fusiles á piston.....	48
Escobillones de á 12 centímetros.....	3
Idem de á 8 id.....	1
Saca-trapos.....	1
Bayonetas sueltas.....	40
Cajas de cartuchos para fusil Spencer.....	3
Faroles de señales.....	3
Presna portátil.....	1
Litografía con una piedra.....	1
Fraguas de campaña.....	1
Armones y carros de municiones.....	4
Carros de ambulancia.....	2
Cureña de campaña.....	1
Fusiles en mal estado.....	30
Varios trajes, escopetas y machetes.....	30
Cartuchos de fusil á piston.....	30.000
Idem de id. Spencer.....	40.000
Escopetas á 12 centímetros.....	400.000
Esopletas.....	400
Granadas de á 12 centímetros esféricas.....	400
Idem de á 8 id. ojivales.....	400
Varias cajas de esopletas de diferentes modelos.....	400
Atalajes, monturas, fornituras, maletas, ropas y documentos particulares y de la insurrección.....	2
Cajones de calzado.....	2
Otros muchos objetos de diferentes nomenclaturas.....	2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En el mes de Mayo próximo pasado se han acordado por este Ministerio los siguientes nombramientos y traslaciones de Notarios y Escribanos:

En 12. A D. Francisco Franco y Anglada para Notaría en Moron, conforme al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo de 1868.

A D. Pedro Villamayor para Notaría en Estella, conforme á las mismas disposiciones.

A D. Manuel Cazorla Bueso para Notaría en Ujijar, con arreglo á las disposiciones citadas.

A D. José María Jovellar para Notaría en Aren, conforme al artículo 19 del citado decreto.

A D. Salvador Mereuciano y Verdaguier y D. Francisco Mir y Stusso para las Notarías de Macastre y Montroy respectivamente, por permuta.

A D. Manuel Carrion y Barreda para Escribanía de actuaciones en el Juzgado del Salvador de Sevilla, conforme á la real orden de 25 de Mayo de 1868.

A D. Miguel Biesa para Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Caspe, con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867.

A D. Andrés Vidal y Muñoz para Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Noya, conforme al expresado real decreto.

A D. Tomás Campderriich y Codina para Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Arenys de Mar, como sustituto del Notario D. José de Arquer y Grau.

A D. Juan Antonio Berges y Perez para Escribanía de actuaciones en el Juzgado de Jaen, como sustituto del Notario D. José Toral.

En 29. A D. Juan Joaquin Melgares y Sanchez para Notaría en Junquera, conforme al art. 16 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866.

A D. Juan Antonio Artega, Notario de la merindad de Arratia, para la Notaría de Villaro, comprendida en la demarcación de dicha merindad.

A D. Evaristo Miguel y Moya y D. Juan Francisco de la Torre para Notarías en Martos y Canillas de Aceituno respectivamente, por permuta.

A D. Aquilino Diaz para Escribanía de actuaciones en Burgos, como sustituto del Notario D. Fernando Monterubio, y conforme á los artículos 2.º y 3.º del apéndice al reglamento general del Notariado.

Madrid 18 de Junio de 1869.—El Subsecretario, Trinidad Sicilia.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 18 de Junio de 1869, en los autos que ante Nos penden en virtud de apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Corubion y en la Sala tercera de la Audiencia de la Corona por D. Manuel Genouquo con D. José Rodriguez sobre propiedad de un prado:

Resultando que por escritura otorgada en 31 de Diciembre de 1865 Juan Fuiss, Juan Rodriguez y otros vendieron por el precio de 2.000 rs. la propiedad y dominio pleno del prado de Ameixedo circundado sobre sí, de cabida dos fanegadas poco más ó menos, que le pertenecía por justos y legítimos títulos; y por otra escritura posterior el Sagrista enajenó el referido prado, con inclusión de la obra empezada en él, á Manuel Genouquo por la cantidad de 2.400 rs., siendo de advertir que el registro de estas dos escrituras se suspendió por falta de inscripción por ser defecto subsanable; expresándose en la segunda que por haberse subsanado quedaba anotada preventivamente por falta de índices:

Resultando que D. José Rodriguez en 26 de Febrero de 1866 propuso interdicto de recobrar la posesión en que se hallaba de un terreno nombrado de Ameixedo, y en la cual habia sido perturbado por Sagrista, que estaba concurriendo en él una pared; y que sustanciado el interdicto, por sentencia de 1.º de Marzo siguiente se reintegró á Rodriguez en la posesión en que habia justificado hallarse del referido terreno, condenando á Sagrista á dejarlo en el mismo estado que tenia antes de la obra, sin perjuicio del derecho de que se creyera asistido, y que podría ejercitar en juicio ordinario.

Resultando que en su virtud D. Manuel Genouquo dejó demanda, en la que *diendo ejercitar la oportuna acción posesoria personal y real*, pidió se declarase que D. José Rodriguez no habia estado nunca en la posesión que habia articulado en el interdicto de la finca titulada prado de Ameixedo, y en su consecuencia se dejase sin efecto el auto restitutorio de 1.º de Marzo, condenando al querrelante á que pagara 4.000 rs., ó en su defecto los gastos de demolición y nueva edificación, las costas devengadas en el interdicto, con los perjuicios consiguientes; y las que se causasen en este pleito; y en el caso de que á tanto no hubiese lugar, se declarase que dicho prado pertenecía en posesión y propiedad al demandante, condenándole á que le dejase libre y desembarazado á su disposición, con las costas:

Resultando que Rodriguez pidió se le absolviera de la demanda, declarando nulo el contrato otorgado á favor del demandante lo mismo que el anterior; que se levantara el juicio por sus trámites, el Juez dictó sentencia, por la que apelación por Rodriguez, la Sala tercera, por la que pronunció en 28 de Marzo de 1868, absolvió á aquel de la demanda sin hacer especial condenación de costas:

Resultando que Manuel Genouquo interpuso recurso de casación con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil; y la referida Sala por providencia de 23 de Abril de dicho año de 1868, de la que Genouquo apeló para ante este Tribunal Supremo, denegó la admisión del recurso por considerar que en la demanda se fijó con toda claridad y precisión que la acción que se ejercitaba era la posesoria personal y real, y que bajo este concepto habia girado todo el debate hasta la terminación del pleito:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pascual Bayarri:

Considerando que segun las disposiciones contenidas en los artículos 1.010, 1.014, 1.012 y 1.014 de la ley de Enjuiciamiento civil, es definitiva la sentencia contra la cual puede interponerse el recurso de casación en el fondo, la que dictada por los Tribunales superiores ponga término al juicio que haga imposible su continuación ó no permita la promoción de un nuevo pleito sobre lo mismo que ha sido objeto del primero:

Considerando que las acciones que utilizó el demandante en el presente litigio lo fueron á la vez la de posesión y la de propiedad del prado denominado Ameixedo, aquella en primer término y esta en segundo; y comprendidas ambas en la petición de la demanda, fueron discutidas en juicio ordinario y resueltas por la Sala sentenciadora, la que consignó como fundamento de su decisión que el hoy recurrente no habia justificado que le perteneciera en posesión ni en propiedad la referida finca, lo cual demuestra claramente que en este pleito, no sólo se ha ventilado la acción posesoria, sino tambien la de propiedad en consonancia con lo pedido en la demanda:

Y considerando que la expresada sentencia es definitiva á los efectos de la casación, por cuanto terminó el juicio ordinario sin que haya posibilidad de promover ninguno otro sobre lo mismo de que ha sido objeto el actual; siendo por ello procedente el recurso de casación que debió admitir la Sala de la Audiencia de la Corona por concurrir todas las circunstancias que taxativamente prescribe el art. 1.025 de la citada ley de Enjuiciamiento civil:

Y llamados que demos revocar y revocamos la sentencia apelada de 22 de Abril de 1868, y en consecuencia admitimos el recurso de casación interpuesto por Manuel Genouquo; y mandamos que, prestada por este dentro del término de la ley caución de pagar la cantidad de 400 escudos si condenado á su pérdida viniere á mejor fortuna, se proceda á la sustanciación del mismo con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno en el término de cinco días, y se insertará en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Bayarri.—Francisco de Paula Salas.—Manuel María de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla.

Publicada.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. Sr. D. Pascual Bayarri, Ministro de Justicia de la Sala segunda del Tribunal Supremo de lo Civil, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifique como Escribano de Cámara.

Madrid 18 de Junio de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Abril próximo pasado, con arreglo al decreto de 22 de Octubre último.

CLASIFICACIONES.

D. Antonio Castañeira, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad del sueldo de 4.000 que sirve de regulador, y 23 años, un mes y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de la Aduana de Aroche 6 meses y 18 días; Oficial de la Administración de Rentas de Huelva 3 años, 3 meses y 15 días; Oficial único de la Aduana de la Junquera 8 años 26 días; Contador de la de Rosas 8 meses y 18 días; Administrador de la misma 2 años, 3 meses y 9 días; Oficial de la de Alicante 2 meses y 14 días; Oficial primero de la de Valencia 5 meses y 21 días; Contador de la Saliterra de la Fábrica de pólvora de Zaragoza 6 años, 5 meses y 23 días; Administrador de la Aduana de la Junquera un año y 26 días.

D. Tomás Campderriich y Ochoa, clasificado con el haber anual de 4.500 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 25 años, 7 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial undécimo de la Contaduría de Rentas de la Corona un mes y 23 días; Oficial décimo y noveno de la misma un año, 7 meses y 21 días; Oficial octavo de la misma 4 meses y 2 días; Oficial sexto de la de Orense 3 meses y 20 días; Oficial segundo de la de Contribuciones directas de dicha provincia un año, 2 meses y 7 días; Oficial décimosexto de la Dirección general de la Deuda 3 años y 15 días; Oficial décimotercero de la misma 2 años, 3 meses y un día; Oficial tercero de la misma 7 meses y 18 días; Comisario Interventor de la Comisión de Hacienda en Amsterdam un mes y 19 días; en la Comisión de Hacienda en Londres 3 meses y 10 días; en la Dirección general de la Deuda 3 meses; Inspector primero de la Administración de Hacienda pública de Alava 10 meses y 9 días; Inspector segundo de la de Navarra 14 meses y 7 días; en igual destino en la de Alava 5 meses y 14 días; Interventor en comisión de la misma 10 meses y 14 días; en igual cargo en la de Orense 8 meses y 10 días; Visitador de Rentas Estancadas del reino un año, un mes y 7 días; Administrador principal de Rentas Estancadas de la Corona 8 meses y 20 días; en la Dirección general del Tesoro 13 días; Visitador especial de Rentas Estancadas 4 años, 3 meses y 17 días; Visitador principal un año, 7 meses y 28 días; Administrador Jefe de la Fábrica Nacional del Sello un año, 7 meses y 4 días; en igual cargo en la de Tabacos de Madrid un año, 40 meses y 20 días; en la Fábrica del Sello 4 meses.

D. Manuel García Sanchez, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 20 años, 7 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Secretario de la Secretaría del Gobierno de la provincia de Córdoba 9 meses y 29 días; Oficial segundo segundo de la del de Palencia 6 meses y 23 días; Secretario de dicho Gobierno un año, 10 meses y 17 días; Auxiliar segundo de la clase de primeros del Ministerio de Fomento 41 meses y 6 días; Agregado á la Contaduría Central un mes y 16 días; Agregado al Ministerio de Fomento 5 meses y 27 días; Gobernador de la provincia de Palencia 4 meses y 19 días; Secretario en comisión del mismo Gobierno 8 meses y 13 días; Gobernador de la de Badajoz un año y 15 días; en igual cargo en Huelva un año, un mes y 9 días.

D. Juan Bautista Lopez, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes de 4.500 que sirven de regulador, y 34 años, un mes y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 14 años, 7 meses y 28 días; Oficial tercero de la Administración de Correos de Alicante 2 años y 16 días; Oficial cuarto de la de Guadalajara 2 años, 9 meses y 22 días; Oficial segundo de la de Madrid 2 meses y 23 días; Administrador de Correos de Palma 6 años, 7 meses y 9 días; en igual cargo en Logroño 2 meses y 8 días; en Guadalajara 4 años, 5 meses y 6 días; en Tarragona 23 días; en San Sebastian un año, 8 meses y 23 días; en Iruñ 8 meses y 26 días; en igual destino en comisión un año, 4 meses y 29 días.

D. Tomás Berges y Barguet, declarado sin derecho á goce de haber pasivo, como enleado civil, por no serle de abono los destinos que le sirvieron en Hacienda con arreglo al decreto de 22 de Octubre último.

D. Rafael Maran, clasificado con el haber anual de 408 escudos, tres quintas partes de 680 que sirven de regulador, y 31 años, 4 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 11 años, 2 meses y 3 días; mozo de oficinas de la Secretaría del Congreso un año, 11 meses y un día; macero cuarto del mismo Cuerpo 5 años, 7 meses y 29 días; macero tercero del mismo 7 meses y 4 días; macero segundo 2 meses y 20 días; macero primero 11 meses; celador segundo de guardia de dicho Congreso 2 años, un mes y 13 días; celador segundo 3 meses y 20 días; celador primero un año, un mes y 27 días; portero cuarto de entrada del referido Congreso un año, 11 meses y 3 días; portero tercero 24 días; portero segundo un año, 4 meses y 10 días; en dicho destino con aumento de sueldo 3 años, 10 meses y 29 días.

D. José María Gonzalez, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad de 2.400 que sirven de regulador, y 27 años, 10 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Archivero de la Secretaría de la Orden española de Carlos III 16 días; Oficial cuarto de la Contaduría de dicha Orden un año, 6 meses y 12 días; Oficial tercero de la Secretaría general de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica 5 años, 40 meses y 10 días; Oficial octavo de la Dirección general de Loterías 3 años, 3 meses y 4 días; Oficial tercero de la misma 2 meses y 23 días; Oficial cuarto de la clase de terceros de la novena sección del Ministerio de Hacienda 7 meses y 12 días; Oficial primero de la clase de cuartos de la Dirección general de Contribuciones 3 años, 4 meses y 12 días; Inspector segundo de la Admi-

nistración de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de Barcelona un año, 8 meses y 23 días; Inspector primero de la de Hacienda de Cuenca 4 meses y un día; Inspector segundo de la de Santander 11 meses y 27 días; Agente de Hacienda pública de Burgos 3 meses y 18 días; Administrador de Bienes nacionales de Guadalajara 7 meses y 14 días; Contador de la Dirección general de Contabilidad 3 años, 6 meses y 3 días; Jefe de Negociado de segunda clase de dicha Dirección 2 años, 3 meses y 8 días; Jefe de Negociado de primera clase en la de Propiedades 6 meses y 7 días; Contador de la Fábrica Nacional del Sello un año, 5 meses y 23 días.

D. Eulogio Benayas, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 20 años, 4 meses y 13 días de servicios efectivos. Extracto de los mismos: servicios militares en el distrito de Castilla la Nueva 2 años, 5 meses y 16 días; Promotor fiscal del Juzgado de Torrijos 2 años, 7 meses y 9 días; Juez de primera instancia de Escalona 3 años, 9 meses y 14 días; Abogado de Beneficencia de Torrijos 7 años, 10 meses y 23 días; Gobernador de la provincia de Huelva 3 meses y 9 días; en igual cargo en Badajoz un año, un mes y 16 días; en Guadalupe 4 meses y 14 días; en Ciudad-Real 4 meses y 25 días; Abogado de Beneficencia de Torrijos un año, 5 meses y 2 días.

D. Buenaventura de la Peña, clasificado con el haber anual de 4.200 escudos, mitad de 2.400 que sirven de regulador, y 29 años, 6 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 4 años, 8 meses y 13 días; Oficial décimo octavo de la Contaduría general del reino 3 años, 9 meses y 18 días; Oficial séptimo de la Dirección general de Contabilidad 6 años y 6 meses; Oficial de la clase de terceros de Hacienda pública de la misma un año 4 meses; Contador de Hacienda pública de Guadalajara 2 años, un mes y 27 días; en igual destino en Zaragoza 7 años, 9 meses y 14 días; Administrador principal de Hacienda pública de Murcia 4 meses y 19 días; en igual cargo en Zaragoza 3 años; en el mismo destino en Córdoba un mes y 7 días.

D. José María Alguacil, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad de 1.200 que sirven de regulador, y 33 años, 7 meses 8 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 10 años y 8 meses; Conductor de número de la Administración del Correo Central 2 años, y 6 meses; Administrador de la Estafeta de Ciudad-Rodrigo un año, un mes y 3 días; Interventor de la Administración de Correos de Cuenca un año, 10 meses y 12 días; Oficial tercero de la de Manzanares 2 años y 14 días; Oficial segundo de la de Talavera 3 años, 4 meses y 18 días; Administrador de la Estafeta de Vich un año, 40 meses y 7 días; Oficial mayor, segundo Jefe de la de Albacete 5 meses y 4 días; Oficial segundo de la de Málaga 10 meses y 28 días; en igual destino en Barcelona 2 años, un mes y 23 días; Oficial primero de la misma un año, un mes y 29 días; Oficial mayor de la de Irún 3 años, 6 meses y 21 días; Oficial mayor de la de Alicante 3 meses y 23 días; Administrador principal de Correos de Teruel 6 meses y 15 días; Oficial mayor de la de Valladolid 8 meses y 10 días; en igual destino en la de Toledo 4 meses; Oficial primero, en comisión, de la de Vitoria 3 meses y 14 días; Administrador principal, en comisión, de la de Gerona un año, un mes y 7 días.

D. Juan Cabellos y Sigüenza, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte de 4.000 que sirven de regulador, y 45 años, un mes y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 4 meses y 14 días; Escribiente agregado al Archivo del Ministerio de Hacienda 14 meses y 21 días; Escribiente eventual de la Intervención de Marina 9 meses y 23 días; Escribiente de Rentas de la misma un año, un mes y 4 días; Escribiente de la séptima Sección del Almirantazgo un año y 2 meses; Escribiente de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Marina 10 meses y 29 días; Escribiente cuarto del referido Ministerio 5 meses y 19 días; Oficial quinto de la Administración de Rentas Estancadas de esta provincia 4 meses y 3 días; Oficial del Departamento general de Comercio un año, 10 meses y 15 días; Fiel de los Derechos de Consumos de Madrid 2 años, un mes y 18 días.

D. Zacarías Arenas, clasificado con el haber anual de 400 escudos, cuarta parte de 1.600 que sirven de regulador, y 46 años, un mes y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: mérito de la Administración de Rentas de la antigua provincia de la Mancha un año, 3 meses y 13 días; Escribiente de la misma de la misma 2 meses y 25 días; Auxiliar décimocuarto de los séptimos del Ministerio de Fomento 41 meses y 17 días; Agente de Hacienda pública de la provincia de Jaen un mes y 18 días; Inspector tercero de la Administración de Hacienda pública de Badajoz 3 meses y 20 días; el mismo destino en comisión un mes y 3 días; Oficial segundo de la misma 4 meses y 27 días; en igual destino en la de Sevilla un año, 6 meses y 14 días; Oficial primero de la de Jaen un año y 23 días; Administrador de Rentas Estancadas de Cuenca 3 meses y 23 días; Oficial primero de la Administración de Hacienda de Avila 2 años, 2 meses y 24 días; en igual destino

regulador, y 22 años, 8 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Balnearios 2 años, un mes y 10 días; en igual destino en Risco de 2 años, 8 meses y 16 días; en Salamanca 2 años, un mes y 8 días; en el distrito de Mar de Valencia 3 meses y 7 días; en el del distrito de San Vicente de dicha ciudad 3 años, un mes y 5 días; Magistrado de la Audiencia de Alcabete un año, 9 meses y 27 días; en igual destino en Granada 3 meses y 3 días; en igual cargo en Sevilla 2 años, 2 meses y 27 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Canarias 3 años, 3 meses y 15 días; en igual plaza en la de Cáceres 3 años, 4 meses y 16 días; en igual cargo en la de Granada un año, un mes y 28 días.

D. Ventura de Colsa y Pando, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, cuatro quintas partes de 5.000 que sirven de regulador, y 35 años, 8 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Magistrado de la Audiencia de Burgos 2 años, 10 meses y 14 días; Presidente de Sala de dicha Audiencia 9 años y 23 días; Regente de la expresada Audiencia 8 años, 4 meses y 18 días; Ministro del Tribunal Supremo de Justicia 7 años y 5 meses; y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Fernando Bordallo, clasificado con el haber anual de 4.800 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 25 años, 2 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Ministerio de la Guerra un año y 11 días; Contador de Rentas de Talavera de la Reina 6 meses y 26 días; Oficial primero de la Contaduría de Rentas de Alicante 4 años, 3 meses y 27 días; en igual destino en Castellón 2 años, 5 meses y 3 días; Inspector primero de indirectas de Alicante 3 años, 3 meses y 16 días; Inspector primero de indirectas de la clase de segundos de la Dirección general de Ultramar 10 meses y 15 días; Oficial segundo de la clase de segundos de la misma 2 años, 3 meses y 4 días; Oficial cuarto de la clase de primeros de dicha Dirección 2 años, 3 meses y 24 días; Oficial segundo del Ministerio de Ultramar 3 años, 3 meses y 29 días; Oficial de la clase de primeros de dicho Ministerio un año, 7 meses y 20 días; Jefe de Sección del mismo 3 meses y 23 días.

D. José María Aldá, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 3.000 que sirven de regulador, y 27 años, 8 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático a la Legación de España en Nápoles 2 años, 4 meses y 24 días; en igual destino en Viena 2 años, 4 meses y 15 días; Auxiliar de la Secretaría de la Junta consultiva del Ministerio de Estado 3 meses y 2 días; Secretario de la misma un año, 11 meses y 8 días; Auxiliar de primera clase del Consejo Real 5 años, 2 meses y 20 días; Auxiliar mayor del mismo un año y 13 días; Encargado de Negocios y Cónsul general de España en Valdivia 4 años, 2 meses y 25 días; Ministro Tesorero de las reales Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica 2 años y un mes; confirmado en el mismo destino 4 años, 10 meses y 5 días; Comisario general de los Santos Lugares 4 años y 5 días.

D. Fernando Baile, clasificado con el haber anual de 2.400 escudos, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 que sirve de regulador, y 42 años, 10 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de la villa de Parla 3 años, 7 meses y 5 días; en igual cargo en la villa de Bodonville de Fregenal de la Sierra un año, 2 meses y 23 días; Juez de primera instancia interno de Torrijos 5 meses y 25 días; con igual cargo y carácter en Ubeda un mes y 14 días; Juez de primera instancia interno de Jaen 3 años, 4 meses y 7 días; Juez de primera instancia en propiedad de Córdoba 4 años, un mes y 7 días; Magistrado de la Audiencia de Canarias un año, 2 meses y 10 días; en igual cargo en Alcabete un año, 3 meses y 19 días; en la de Cáceres 15 años, 5 meses y 5 días; en la de Barcelona 2 años, 6 meses y 3 días; en la de Sevilla un año, 8 meses y 24 días; en la de Cáceres un año, 3 meses y 29 días; y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel Lopez Gallego, clasificado con el haber anual de 2.400 escudos, cuatro quintas partes de 3.000 que sirven de regulador, y 35 años, 10 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde mayor de Cáceres un año, 8 meses y 3 días; en igual destino en Alora 11 meses y un día; Juez de primera instancia de Toledo 5 años, un mes y 7 días; Magistrado de la Audiencia de Canarias un año, un mes y 18 días; en igual destino en la de Cáceres 2 meses y 23 días; en la de Valladolid 14 años, 2 meses y 7 días; Presidente de Sala de la de Barcelona un año, 7 meses y 29 días; y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. José María Magallán, clasificado con el haber anual de 1.800 escudos, mitad del sueldo de 3.600 que sirve de regulador, y 27 años, un mes y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático al Ministerio de Estado un año, 11 meses y 22 días; Agregado a la Legación de España en Washington 4 años, 3 meses y 18 días; en igual cargo en la de Chile 4 años, 8 meses y 18 días; en la de Haya 5 meses y 19 días; Secretario de primera clase en la de Washington 5 años, 4 meses y 2 días; Secretario de la comisión de límites con Francia 2 años, 8 meses y 27 días; Oficial primero Subdirector en el Ministerio de Estado 7 años, 7 meses y 6 días.

D. Juan Pío Montañar, clasificado con el haber anual de 2.800 escudos, mitad de 5.000 que sirven de regulador, y 30 años, 11 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial primero de la Secretaría de Ordenes de Carlos III e Isabel la Católica 5 años y 11 meses; Agregado a la Legación de España en el Ecuador 3 años, 3 meses y 12 días; Secretario de Legación en Dinamarca 2 años, 8 meses y 26 días; en igual destino en Bruselas un año y 2 meses; en la de Turin 10 meses y 24 días; en la de Berlín 6 meses y 11 días.

D. Santiago García Hernández, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad del sueldo de 1.600 que sirve de regulador, y 22 años y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de la provincia de Valencia 1 año, 4 meses y 13 días; Oficial tercero primero del mismo 8 meses y 23 días; Oficial segundo segundo del propio Gobierno 4 años, 10 meses y 14 días; Oficial segundo primero del mismo un año, 8 meses y un día; Oficial primero 10 meses y 14 días; Agente de Hacienda pública de dicha provincia 9 meses y 23 días; Secretario del Gobierno de la de Salamanca un año y 7 meses; en igual destino en la de Soria un mes y 28 días; Archivero Guardar-almaen de efectos de presidios 5 años y 10 días; Mayor de la Comandancia de San Antonio de la Sierra 2 años, 8 meses y 3 días; y 3 años, Secretario del Gobierno de la provincia de Lérida 3 años, un mes y 25 días.

D. Ramon Fernandez Cendrera, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad del sueldo de 4.000 que sirve de regulador, y 24 años, 6 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: deducido el tiempo de menor edad, 15 años, 2 meses y 3 días; Comandante del presidio de Cartagena 5 meses y 28 días; en igual destino en el de Sevilla 5 meses y 16 días; en el de Alcañal de Henares un año, 3 meses y 26 días; en el de Zaragoza 2 años, 8 meses y 19 días; Alcalde-Corredor de dicha ciudad 3 meses y 28 días; Gobernador de la provincia de Canarias 8 meses y 7 días; Gobernador en Avila un año, 3 meses y 23 días.

D. Manuel Celerino Gonzalez, clasificado con el haber anual de 900 escudos, mitad del sueldo de 1.800 que sirve de regulador, y 25 años, 5 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Fregenal de la Sierra 2 años, 8 meses y 27 días; en igual destino en Llerena 11 años, un mes y 6 días; en el de Orzag 11 años, 6 meses y 4 días.

D. Nicolás Ochoa, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad de 2.000 que sirve de regulador, y 33 años, 4 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría de Rentas del partido de Cáceres un año, 4 meses y 15 días; Oficial tercero de la Administración de Estancadas del mismo partido un año, 3 meses y 22 días; Oficial segundo de la de Cartagena 2 años, 3 meses y 23 días; en el de Zaragoza 2 años, 8 meses y 9 días; Subgobernador de dicha ciudad 3 meses y 28 días; Gobernador de la provincia de Canarias 8 meses y 7 días; Gobernador en Avila un año, 3 meses y 23 días.

de Justicia 3 años, 7 meses y 11 días; Presidente de Sala de dicho Tribunal 6 años, 10 meses y 27 días; Presidente del expresado Tribunal 4 años y 13 días, y se le abonan por razón de estudios 8 años.

D. Juan Pavon y Gonzalez, clasificado con el haber anual de 900 escudos, tres quintas partes del sueldo de 1.600 que sirve de regulador, y 30 años y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Secretaría de la Comisión projectora de la obra pía de Jerusalen un año, 6 meses y 17 días; Oficial segundo de la Contaduría de Dirección general de la misma obra pía 4 años, 10 meses y 2 días; en igual destino en la Comisaría general de dicha obra pía 8 años, 6 meses y 14 días; Oficial segundo archivero de la misma 2 años, un mes y 15 días; Oficial primero de la misma 13 años y 6 días.

D. Vicente Bueno y Garcia, clasificado con el haber anual de 1.280 escudos, cuatro quintas partes de 1.600 que sirve de regulador, y 40 años, un mes y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial sexto de la Agencia general de Precios a Roma un año, 10 meses y 23 días; Oficial quinto de la misma 5 años, 11 meses y 7 días; Oficial cuarto de la misma un año, 9 meses y 8 días; Agregado a la Pagaduría general del Ministerio de Estado un año y 2 días; Escribiente tercero de la misma un año y 8 días; Oficial de dicha Pagaduría 10 años, 3 meses y 18 días; Oficial quinto de la Ordenación de Pagos de dicho Ministerio y Agencia general de Precios a Roma 11 años, 9 meses y 8 días; Oficial cuarto de la misma 2 años, 2 meses y 10 días; Oficial segundo de dicha dependencia 11 meses y 9 días; y se le abonan como cesante por reforma 7 meses y 20 días.

D. Pablo Jimenez del Palacio, clasificado con el haber máximo de 4.000 escudos anuales en concepto de jubilado, y 49 años, un mes y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional en 1823 11 años, 3 meses y 18 días; Juez de primera instancia interno del Burgo de Osma y de Valencia 4 años, 11 meses y 9 días; Juez de primera instancia de Barcelona 23 días; en igual cargo en Valencia un año, 7 meses y 8 días; Fiscal de la Audiencia de Pamplona 3 años, 3 meses y 22 días; en igual cargo en Valladolid 2 años, 4 meses y 28 días; Presidente de Sala de la misma 2 años, 7 meses y 19 días; Magistrado de la Audiencia de Madrid un año, 8 meses y 9 días; Presidente del Tribunal correccional de la misma 2 años, 3 meses y un día; Presidente de Sala de dicha Audiencia 3 años, 3 meses y 6 días; Ministro del Tribunal Supremo de Justicia 4 años, 7 meses y 9 días; Consejero de Estado 3 años, 7 meses y 5 días; y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Eugenio Vela y Garcia, clasificado con el haber anual de 900 escudos, cuatro quintas partes del sueldo de 1.200 que sirve de regulador, y 35 años, 9 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Correo de Gabinete supernumerario del Ministerio de Estado 13 años, 2 meses y 3 días; Correo de Gabinete de número de segunda clase 7 años y 26 días; Correo de Gabinete exterior de tercera clase 2 meses y 13 días; id. de segunda clase 14 años, 2 meses y 15 días, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 2 años, un mes y 16 días.

D. José Lopez Vera, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, cuarta parte del sueldo de 8.000 que sirve de regulador, y 49 años, un mes y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador-depositario del ramo de Cruzada de la diócesis de Granada 8 años, un mes y 2 días; Alcalde-Corregidor de dicha ciudad 2 años y 13 días; Vocal Vicepresidente del Consejo de dicha provincia un año, 4 meses y 15 días; Secretario del Gobierno civil de la misma 3 meses y 11 días; Gobernador de Ciudad-Real 5 meses y 8 días; en igual destino en la de Burgos 7 meses y 14 días; Consejero de Administración en Puerto-Rico 3 años, 6 meses y 5 días; Magistrado de la Audiencia de id. 11 meses y 16 días; Presidente de Sala de la misma 2 meses y 19 días; Magistrado de la Audiencia de la Habana 14 meses y 28 días; Presidente de Sala de la misma 5 meses y 18 días; y con licencia en la Península 2 meses y 6 días.

D. Basilio Gonzalez, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad del sueldo de 2.000 que sirve de regulador, y 22 años, 5 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Ministerio de la Gobernación 3 meses y 27 días; Oficial del Gobierno político de Soria 5 meses y 27 días; Oficial del Gobierno de la provincia de Teruel 6 años, 10 meses y 6 días; Ayudante de segunda clase de Tabacos 27 días; Secretario en varios Gobiernos de provincia 7 años, 8 meses y 4 días; Alcalde-Corregidor de Reus 6 meses y 3 días; Inspector de Estadística de la provincia de Huesca 2 años, 7 meses y 23 días; Jefe de Secciones de Fomento en provincias 4 años, un mes y 18 días.

D. Ulpiano Gregorio de Frias, clasificado con el haber anual de 1.400 escudos, mitad del sueldo de 2.800 que sirve de regulador, y 35 años, 2 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiscal del Correo de Tresp 5 meses y 26 días; Oficial auxiliar de la Administración de Correos de Valencia un año, 4 meses y 20 días; Escribiente de la Dirección general de Correos un año, 3 meses y 12 días; Oficial primero de la Administración de Correos de Manzanares un año, 8 meses y 6 días; en igual destino en Murcia 5 meses y 27 días; Escribiente del Ministerio de la Gobernación 5 años, 3 meses y 10 días; Oficial primero del Gobierno de la provincia de Vizcaya 7 meses y 16 días; Oficial cuarto del de la Corona 2 años, 6 meses y 28 días; Oficial de Secciones de Fomento en la provincia de Santander 9 meses y un día; en igual destino en Logroño 2 años y 20 días; Oficial de la clase de segundos en la misma un año, 7 meses y 25 días; en igual destino en Zaragoza 6 meses y 10 días; en igual cargo en Barcelona 2 años y 2 días; en la provincia de Gerona 2 años, 3 meses y 8 días; servicios militares 6 años, un mes y 12 días; y se le abonan por el doble tiempo de campaña 4 años y 8 meses.

D. José María Cerezo, clasificado con el haber anual de 800 escudos, cuatro quintas partes de 1.000 que sirve de regulador, y 35 años y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de la estafeta de Correos de Tresp 5 meses y 26 días; Oficial auxiliar de la Administración de Correos de Valencia un año, 4 meses y 20 días; Escribiente de la Dirección general de Correos un año, 3 meses y 12 días; Oficial primero de la Administración de Correos de Manzanares un año, 8 meses y 6 días; en igual destino en Murcia 5 meses y 27 días; Escribiente del Ministerio de la Gobernación 5 años, 3 meses y 10 días; Oficial primero del Gobierno de la provincia de Vizcaya 7 meses y 16 días; Oficial cuarto del de la Corona 2 años, 6 meses y 28 días; Oficial de Secciones de Fomento en la provincia de Santander 9 meses y un día; en igual destino en Logroño 2 años y 20 días; Oficial de la clase de segundos en la misma un año, 7 meses y 25 días; en igual cargo en Zaragoza 6 meses y 10 días; en igual cargo en Barcelona 2 años y 2 días; en la provincia de Gerona 2 años, 3 meses y 8 días; servicios militares 6 años, un mes y 12 días; y se le abonan por el doble tiempo de campaña 4 años y 8 meses.

D. María de la Cruz Zapatero, viuda de D. Cándido de Toranzo, Oficial primero que fué de la Administración de Correos de Zaragoza. Se le declara la de 400 escudos anuales.

Doña Rafaela Fernandez, viuda de D. Juan Antonio Aparicio, Ayudante de las oficinas de máquinas de la Casa de Moneda. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Francisca y Doña Catalina Alonso, huérfanas de D. Francisco, Aforador de los Derechos de puertas de Valencia. Se le declara la de 125 escudos anuales.

Doña Leoncia Martinez, viuda de D. Luis Lopez Ayala, Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de Sevilla. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña María Lascón, viuda de D. Ramon Basco, Juez de primera instancia de Arcena. Se le declara la de 146 escudos 666 milésimas anuales.

Doña Aurora Clairac, huérfana de D. José María, Contador general que fué de la Aduana de Rentas marítimas de la Habana. Se le declara la de 1.750 escudos anuales.

Doña María Jesus Patiño, viuda de D. Manuel Seijas Lozano, Presidente del Consejo de Estado. Se le declara la de 1.300 escudos anuales.

Doña Matilde y Doña María de las Casas, huérfanas de D. Francisco, Oficial tercero de la Administración de Rentas de Guadalupe. Se le declara la de 125 escudos anuales.

Doña Marcelina Merino, viuda de D. Antonio Picaeva, cesante de Rentas. Se le declara la de 400 escudos anuales.

Doña María de la Concepcion Vera, huérfana de Don Lino, Jefe de Negociado que fué de Hacienda pública. Se le declara la de 400 escudos anuales.

Doña Carolina Fernandez Logroni, viuda de D. Juan Barbadillo, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Zaragoza. Se le declara la de 500 escudos anuales.

Doña Emilia Hipkiss, viuda de D. Antonio Esoudeiro, Consejero de Estado. Se le declara la de 1.500 escudos anuales.

Doña Julianna Ibañez, viuda de D. Eugenio Almazan, Inspector jubilado del ramo de Correos. Se le declara la de 570 escudos anuales.

Doña María Josefa Lopez, huérfana de D. Idelfonso, Gobernador que fué de provincia. Se le declara la de 700 escudos anuales.

Doña Ramona Contreras, viuda de D. Ignacio Artaiz, Administrador jubilado de las Salinas de los Alfaques. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Rita del Manzano, huérfana de D. Juan, Oficial jubilado de Hacienda pública. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Concepcion y Doña Emilia Berastegui, huérfanas de D. Vicente, Interventor jubilado de los derechos de puertas de Barcelona. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña Juana Larrinaga, viuda de D. Toribio Areñito, Inspector general de primera clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara la de 1.000 escudos anuales.

Doña Dolores Montaut, huérfana de D. Diego, Administrador que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara la de 450 escudos anuales.

Madrid 13 de Mayo de 1869.—El Secretario, Manuel Ródenas.—V. B.—El Presidente, Moradillo.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

DEPARTAMENTO DE EMISION, TENDURIA DEL GRAN LIBRO.

Relacion de los créditos de Deuda corriente al 5 por 100 a papel no negociables, que han sido cancelados en sus respectivos asientos con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º de la Orden del Gobierno Provisional de 28 de Enero de 1869 como pertenecientes a cofradías, ermitas, santuarios y fundaciones, cuyos bienes no están exceptuados de su incorporación al Estado.

Table with 3 columns: NUMERACION de los créditos, PERTENENCIA DE LOS MISMOS, and SU IMPORTE en escudos.

Main table listing creditors and amounts. Columns include NUMERACION de los créditos, PERTENENCIA DE LOS MISMOS, and SU IMPORTE en escudos. Lists various religious and public institutions with their respective debt amounts.

Nota. Se advierte que los intereses no satisfechos hasta 30 de Setiembre de 1841 de los créditos comprendidos en esta relacion se hallan liquidados para cuando se solicite su abono por los que justifican tener derecho a los mismos.

Madrid 10 de Junio de 1869.—Estéban Morales.—V. B.—Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS. El día 22 del actual, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, satisfará esta Caja el cupon vencido en 4.º de Enero último de los efectos públicos y del Tesoro depositados en la misma, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 4.811 al 4.810 inclusive. Madrid 10 de Junio de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA. Se arrienda en pública subasta el establecimiento de baños y Sitio de la Isabela sobre el tipo de la proposición presentada en este centro directivo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina para los que gusten interesarse en el arriendo. La subasta tendrá lugar en esta Dirección general el día 20 del corriente, y hora de las doce del día. Madrid 18 de Junio de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS EN ABRIL DE 1869.

NÚMERO 1.º

Estado que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en Abril de 1869, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

VALORES DEL PRESUPUESTO DE 1868-69.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for various contributions like 'Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia', 'Impuesto sobre las traslaciones de dominio', etc.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Renta de Aduanas', 'Derechos de navegacion, puertos y faros', 'Impuesto sobre los consumos', etc.

RECURSOS EVENTUALES.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Beneficios, cesiones y restituciones', 'Reintegro de época corriente de todos los servicios publicos', 'Resultados de ejercicios cerrados', etc.

PUBLICACIONES OFICIALES.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Boletin y otras publicaciones de Fomento', 'Reintegro de época corriente de todos los servicios publicos', etc.

SELLO DEL ESTADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Papel', 'Sellos sueltos', 'Derechos procesales en las provincias exentas', etc.

RENTAS ESTANCADAS.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Tabacos', 'Sal', 'Pólvoras', 'Resultados de ejercicios cerrados', etc.

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Casas de Moneda y Cobre', 'Establecimientos de industria militar', etc.

MINAS DEL ESTADO.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Almaden', 'Rio tinto', 'Linares', etc.

EQUIVALENCIAS DE VENTAS ANTIGUAS DE BIENES NACIONALES.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'hechas a papel de la Deuda, ó intereses de plazos a papel no satisfechos', etc.

PRODUCTOS EN ADMINISTRACION DE LAS FINCAS Y RENTAS DEL ESTADO.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Renta de los bienes del Estado en general', 'Impuesto sobre las traslaciones de dominio', etc.

PRODUCTOS EN ADMINISTRACION DE LAS FINCAS Y RENTAS DEL CLERO.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Renta de los bienes del clero', 'Intereses de las inscripciones expedidas al clero', etc.

PRODUCTOS DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855', 'Obligaciones a metálico que se formalicen', etc.

Esc. Mils.

Plazos al contado, vencimiento de 1868 y primero de 1869, y descuento de los precedentes de ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'De bienes del Estado, incluido el 20 por 100 de Propios', 'De bienes del clero', etc.

Idem posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'De bienes del Estado, incluido el 20 por 100 de Propios', 'De bienes del clero', etc.

Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas y redenciones.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Cesiones a favor del Tesoro en el pago de ventas y redenciones', etc.

Esc. Mils.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

MES DE ABRIL DE 1869.

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en Abril de 1869, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

Large table with columns: PROVINCIAS, De Contribuciones directas, De Impuestos indirectos, De Rentas Estancadas y Loterías, De Propiedades y Derechos del Estado, Del Tesoro publico, TOTAL. Rows include Alava, Albacete, Alicante, Almeria, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalupe, Guipuzcoa, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora, Zaragoza, Baleares, Canarias, Tesoreria Central, Loterías, Casas de Moneda, Minas del Estado, Direccion general de la Deuda.

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 16 de Junio de 1869.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Juan Güell y Renté.—V. B.—El Director general, Fernandez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NÚMERO 3.º

COMPARACION DE LO RECAUDADO EN ABRIL DE 1869 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

Estado de la recaudacion obtenida en Abril de 1869 y en igual mes de 1868 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS, DIFERENCIAS. Sub-columns: En Abril de 1869, En Abril de 1868, De más en Abril de 1869, De menos en Abril de 1869. Rows include 'Impuesto sobre las traslaciones de dominio', 'Aduanas', 'Policia sanitaria', etc.

Diferencia de menos recaudacion en Abril de 1869, — Escudos, 1.922.739,749

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 16 de Junio de 1869.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Juan Güell y Renté.—V. B.—El Director general, Fernandez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NÚMERO 4.º

MES DE ABRIL DE 1869.

Estado de los pagos ejecutados en dicho mes en las cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1868-69, con distincion de secciones y capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1868-69.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Seccion 2.ª—Cuerpos Colegiados, TOTAL SATISFECHO, Por capitulos, Por servicios. Rows include 'Personal de las oficinas del Senado', 'Material de id.', etc.

Esc. Mils.

Parte correspondiente al Tesoro en ventas de bienes de corporaciones civiles por gastos de enajenacion.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Cuota de 40 céntos de escudo por gastos de publicacion en los Boletines oficiales', 'Derechos de tasacion de las fincas que satisfacen los compradores', etc.

Esc. Mils.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos y recursos eventuales', 'Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion', etc.

RESUMEN.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos y recursos eventuales', 'Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion', etc.

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 16 de Junio de 1869.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Juan Güell y Renté.—V. B.—El Director general, Fernandez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

MES DE ABRIL DE 1869.

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en Abril de 1869, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: Capas, Por capitulos, Por servicios. Rows include 'Personal de la Secretaria del Ministerio y sus dependencias', 'Material de las mismas', 'Personal del Tribunal Supremo de Justicia', etc.

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 16 de Junio de 1869.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Juan Güell y Renté.—V. B.—El Director general, Fernandez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NÚMERO 3.º

COMPARACION DE LO RECAUDADO EN ABRIL DE 1869 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

Estado de la recaudacion obtenida en Abril de 1869 y en igual mes de 1868 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS, DIFERENCIAS. Sub-columns: En Abril de 1869, En Abril de 1868, De más en Abril de 1869, De menos en Abril de 1869. Rows include 'Impuesto sobre las traslaciones de dominio', 'Aduanas', 'Policia sanitaria', etc.

Diferencia de menos recaudacion en Abril de 1869, — Escudos, 1.922.739,749

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 16 de Junio de 1869.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Juan Güell y Renté.—V. B.—El Director general, Fernandez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NÚMERO 4.º

MES DE ABRIL DE 1869.

Estado de los pagos ejecutados en dicho mes en las cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1868-69, con distincion de secciones y capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1868-69.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Seccion 2.ª—Cuerpos Colegiados, TOTAL SATISFECHO, Por capitulos, Por servicios. Rows include 'Personal de las oficinas del Senado', 'Material de id.', etc.

Esc. Mils.

Parte correspondiente al Tesoro en ventas de bienes de corporaciones civiles por gastos de enajenacion.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Cuota de 40 céntos de escudo por gastos de publicacion en los Boletines oficiales', 'Derechos de tasacion de las fincas que satisfacen los compradores', etc.

Esc. Mils.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos y recursos eventuales', 'Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion', etc.

RESUMEN.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Contribuciones directas', 'Impuestos indirectos y recursos eventuales', 'Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion', etc.

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 16 de Junio de 1869.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Juan Güell y Renté.—V. B.—El Director general, Fernandez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

MES DE ABRIL DE 1869.

Estado que demuestra, con distincion de Direcciones y provincias, la recaudacion obtenida en Abril de 1869, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: Capas, Por capitulos, Por servicios. Rows include 'Personal de la Secretaria del Ministerio y sus dependencias', 'Material de las mismas', 'Personal del Tribunal Supremo de Justicia', etc.

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 16 de Junio de 1869.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Juan Güell y Renté.—V. B.—El Director general, Fernandez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NÚMERO 3.º

COMPARACION DE LO RECAUDADO EN ABRIL DE 1869 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE IMPORTANCIA.

Estado de la recaudacion obtenida en Abril de 1869 y en igual mes de 1868 por valores de los impuestos y rentas eventuales de importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CANTIDADES RECAUDADAS, DIFERENCIAS. Sub-columns: En Abril de 1869, En Abril de 1868, De más en Abril de 1869, De menos en Abril de 1869. Rows include 'Impuesto sobre las traslaciones de dominio', 'Aduanas', 'Policia sanitaria', etc.

Diferencia de menos recaudacion en Abril de 1869, — Escudos, 1.922.739,749

NOTA. Queda sujeto este estado a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 16 de Junio de 1869.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Juan Güell y Renté.—V. B.—El Director general, Fernandez.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PUBLICA.

NÚMERO 4.º

MES DE ABRIL DE 1869.

Estado de los pagos ejecutados en dicho mes en las cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos del presupuesto de 1868-69, con distincion de secciones y capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1868-69.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Seccion 2.ª—Cuerpos Colegiados, TOTAL SATISFECHO, Por capitulos, Por servicios. Rows include 'Personal de las oficinas del Senado', 'Material de id.', etc.

Esc. Mils.

Parte correspondiente al Tesoro en ventas de bienes de corporaciones civiles por gastos de enajenacion.

Table with columns: Esc. Mils., and rows for 'Cuota de 40 céntos de escudo por gastos de publicacion en los Boletines oficiales', 'Derechos de tasacion de las fincas que satisfacen los compradores', etc.

GACETA DE MADRID.

Table with columns: Caps., Por capitulos., Por servicios., Adic. Gastos de la guerra del Pacifico., Seccion 6.-MINISTERIO DE LA GOBERNACION., Seccion 7.-MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with columns: Caps., Por capitulos., Por servicios., Seccion 8.-MINISTERIO DE HACIENDA., Seccion 9.-MINISTERIO DE ULTRAMAR., Seccion 10.-Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Table with columns: Caps., Por capitulos., Por servicios., Seccion 11.-Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales., Seccion 12.-Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Table with columns: Caps., Por capitulos., Por servicios., Seccion 13.-Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales., Seccion 14.-Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

Con el objeto de satisfacer oportuna y eficazmente las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte a los señores suscritores...

PARA CUMPLIR LA ÚLTIMA VOLUNTAD DE Doña Casimira Izarra y Cámara, natural de Baños de Valdearados, provincia de Burgos...

COLECCION DE 80 ESCUDOS grabadas al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 40 escudos...

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo del 2.º semestre de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia...

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Con arreglo al programa publicado en la GACETA de ayer, se verificó la funcion civica dedicada a inaugurar el Panteon Nacional con inusitada pompa...

Estado sanitario.—Asi en los últimos dias de la precedente semana como en los de la presente hasta el jueves, el temporal que hizo fué revuelto, lluvioso...

En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, y referendada por el infrascripto, se vende en pública subasta el dia 30 del actual...

D. José Delgado, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesecas y su partido. Por el presente edicto hago saber que en el dia 30 de Abril del corriente año falleció en Vilaboa, a pueblo de este partido...

D. Pascasio Pasaín, Juez de primera instancia de la Cañiza. D. Juan Antonio Espinosa, Jefe de la parroquia de San Martín de Camp., distrito de Covelo, en este partido...

D. Federico de Ormaiztegui y Alzola, Juez de primera instancia de esta villa de Seguravilla y su partido. Por el presente, egiendo en su nombre, se cita a Inocente Simon Solve, natural de Vallierri, provincia de Navarra...

Los pensionistas de todas clases presentarán la certificación u oficio original expreso de la concesion del haber que disfrutan, y la fe de existencia y estado, con el certificado de residencia y la declaracion expresada para los cesantes y jubilados...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL TREMBLO. El Ayuntamiento de El Tremblo, partido de Cebreiros, provincia de Avila, que consta de 486 vecinos, ha acordado proveer la vacante de Farmacéutico...

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia de Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Sebastián de esta villa, y en fecha 1.º de Julio de este año, se ha acordado que el pago de los fondos generales, provinciales y municipales...

Observatorio de Madrid. Observaciones meteorológicas del día 20 de Junio de 1869.

Table with columns: AÑOS., HORAS., TEMPERATURA Y HUMEDAD DEL AIRE., DIRECCION Y ESTADO DEL VIENTO., ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: AÑOS., HORAS DE OBSERVACION., TEMPERATURAS., AGUA., VIENTO., DIRECCION Y VELOCIDAD DEL VIENTO FUERON ESTAS:

Table with columns: DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES., AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID., ESPECTACULOS., IMPRENTA NACIONAL.

GACETA DE MADRID. SE SUSCRIBE. En Madrid, en la Administracion de la IMPRENTA NACIONAL, plaza de Puenteles (antigua casa de Postas).